

FEDERACION INTERAMERICANA DE FILATELIA

FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE FILATELIA NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS

Resolución No. 002

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE FILATELIA

Considerando:

Que es conveniente reglamentar algunos aspectos de la realización de las asambleas de la Federación Interamericana de Filatelia; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 17.6 de los Estatutos de la Federación Interamericana de Filatelia,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Para la realización de las asambleas de la Federación Interamericana de Filatelia, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.- Si la Asamblea anual de la Federación no hubiere definido una sede para la realización de la próxima Asamblea, el Consejo Ejecutivo invitará a las organizaciones miembro a fin de que presenten su candidatura.

Segunda.- Cuando una entidad miembro desee que la Asamblea Anual Ordinaria, o una Asamblea Extraordinaria, se realice en su país, deberá enviar, por lo menos ciento veinte días antes de la fecha propuesta, un pedido al Presidente y a la Secretaría de Federación. Se debe de tener en cuenta que la Asamblea debe ser convocada por lo menos sesenta días antes de su realización.

Tercera.- De existir dos o más solicitantes, se les considerará como candidatos a la sede de la Asamblea. La decisión sobre el lugar de reunión de esta última, la tomará el Consejo Ejecutivo por mayoría de votos.

Cuarta.- La propuesta deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Fecha de realización, ciudad, y en la medida de lo posible, lugar en la misma, como también la disponibilidad horaria.
- b) El compromiso de facilitar todo lo necesario para la realización de la Asamblea en materia de local adecuado, conexiones de internet, papelería, proyectores, etc.



FEDERACION INTERAMERICANA DE FILATELIA

c) El compromiso de invitar a los integrantes del Consejo Ejecutivo y del Órgano de Fiscalización presentes, así como los presidentes de Comisiones Técnicas de la Federación y a los delegados a la Asamblea, a un almuerzo de camaradería que, por razones prácticas, debería realizarse inmediatamente antes o después de la Asamblea.

Quinta.- En caso de que la solicitud de Asamblea no contenga todos los puntos detallados en la regla anterior, la Secretaría solicitará a la entidad solicitante que los complete por escrito, una vez confirmada la realización de la Asamblea en su país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo manda el artículo 17.6 de los Estatutos de la Federación Interamericana de Filatelia, estas normas se someterán a la próxima Asamblea de la Federación, para que ella resuelva lo que corresponda, y regirán desde la Asamblea de 2023.

CERTIFICO que la Resolución que antecede fue aprobada por el Consejo Ejecutivo de la Federación Interamericana de Filatelia, en la sesión virtual, realizada por medio de la plataforma Zoom, el 10 de mayo de 2023.

Juan Pablo Aguilar Andrade SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE FILATELIA